

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, para que provea sobre los anteriores escritos.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420180014000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte actora, descorre el traslado de las excepciones propuestas por la demandada SOCIEDAD CONTROLADA G OCHO SAS propietaria del establecimiento de comercio CLINICA COMFENALCO, para que obre y conste dentro del proceso.

2.- Ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho a fin de emitir pronunciamiento respecto al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DELVALLE DEL CAUCA -COMFENALCO.

3.- TENGASE como dependiente judicial del Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, apoderado de la parte demandante, a SARA VILLAMARIN TORRES, JUAN DAVID ARBOLEDA MEJIA y MARIA FERNANDA MORENO RAMIREZ, conforme al escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f34d7f6849c87f8dab9bf94f955ec6349d8150a7589d3583e8ecf2942do14b7

Documento generado en 29/09/2021 01:14:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>